



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL
Nº 0125-2025-MDSM/GDUR/G

EXP: 2476524

San Marcos, 07 de febrero del 2025

EL GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS:

VISTO:

CARTA N°21-2024-CONSORCIO Q&N, de fecha 20 de noviembre del 2024; **CARTA N°038-2024-CONSORCIODINO**, de fecha 25 de noviembre del 2024; **CARTA N°1303-2024-NDSN-GDUR/NJAH-SGLO**, de fecha 03 de diciembre del 2024; **CARTA N°22-2024-CONSORCIOQ&N**, de fecha 10 de diciembre del 2024; **CARTA N°039-2024-CONSORCIODINO**, de fecha 10 de diciembre del 2024; **INFORME N°1946-2024-MDSM-GDUR/NJAH-SGLO**, de fecha 13 de diciembre del 2024; **INFORME N°9808-2024-MDSM-GDUR/MDGCH**, de fecha 13 de diciembre del 2024; **INFORME N°1381-2024-MDSM/OGA/SGOC**, de fecha 18 de diciembre del 2024; **INFORME N°003-2025-MDSM-GDUR/NJAH-SGLO**, de fecha 02 de enero del 2025; **INFORME N°0203-2025-MDSM-GDUR/MDGCH**, de fecha 10 de enero del 2025; **INFORME LEGAL N°135-2024-MDSM-OGAJ**, de fecha 04 de febrero del 2025; sobre la aprobación de la liquidación del contrato de ejecución de la obra: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE ELECTRIFICACIÓN RURAL EN EL CASERÍO DE LUCMA DEL CENTRO POBLADO DE LA MERCED DE GAUCHO DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CUI N°2524954; y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política de Estado, en concordancia con el artículo II del Título preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con arreglo a lo establecido en la ley";

Que, el Artículo 195°, inciso 8) de la Constitución Política del Perú, establece que: "los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas, planes nacionales y regionales de desarrollo";

Que, el Artículo 209° del Decreto Supremo N°082-2019-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aplicable al presente contrato, establece respecto a la Liquidación de contrato de Obra, que: "El contratista debe presentar la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días contado desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad debe pronunciarse con cálculos detallados ya sea observado la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificar al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, es responsable de la Entidad elaborar la liquidación en idéntico plazo, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando practicada por una de las partes, no es observada por la obra dentro del plazo establecido (...). No se procede a la Liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver";

Que, con fecha 31 de mayo del 2023, mediante **RESOLUCION DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N°329-2023/GDUR/G**, se aprueba el expediente técnico de la obra: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE ELECTRIFICACIÓN RURAL EN EL CASERÍO DE LUCMA DEL CENTRO POBLADO DE LA MERCED DE GAUCHO DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CUI N°2524954, con un costo total de S/. 877,456.19 (Son: Ochocientos setenta y siete mil Cuatrocientos cincuenta y seis con 19/100 soles), un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendarios, bajo la modalidad de ejecución por contrata y el sistema de contratación a suma alzada;

Que, con fecha 19 de setiembre del 2023, se suscribe el **CONTRATO N°77-2023-MDSM/GM**, entre la Municipalidad Distrital de San Marcos y el **CONSORCIO Q&N**, para la ejecución de la obra: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE ELECTRIFICACIÓN RURAL EN EL CASERÍO DE LUCMA DEL CENTRO POBLADO DE LA MERCED**

Municipalidad Distrital de San Marcos





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 0125-2025-MDSM/GDUR/G

DE GAUCHO DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI Nº2524954, por el monto de S/. 876,447.32 (Son: Ochocientos setenta y seis mil Cuatrocientos cuarenta y siete con 32/100 soles), un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendarios, bajo la modalidad de ejecución por contrata y el sistema de contratación a suma alzada;

Que, con fecha 25 de octubre del 2023, se suscribe el **CONTRATO N°92-2023-MDSM/GM**, entre la Municipalidad Distrital de San Marcos y el **CONSORCIO DINO**, para el servicio de consultoría de supervisión de la obra: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE ELECTRIFICACIÓN RURAL EN EL CASERÍO DE LUCMA DEL CENTRO POBLADO DE LA MERCED DE GAUCHO DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CUI Nº2524954;

Que, con fecha 19 de setiembre del 2023, se suscribe el **ACTA DE INICIO** de la obra: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE ELECTRIFICACIÓN RURAL EN EL CASERÍO DE LUCMA DEL CENTRO POBLADO DE LA MERCED DE GAUCHO DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CUI Nº2524954;

Que, con fecha 12 de junio del 2024, sus suscribe el **ACTA DE CULMINACION** de la obra: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE ELECTRIFICACIÓN RURAL EN EL CASERÍO DE LUCMA DEL CENTRO POBLADO DE LA MERCED DE GAUCHO DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CUI Nº2524954;

Que, con fecha 30 de octubre del 2024, mediante **RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL Nº1315-2024-MDSM/GDUR/G**, es designado el comité de recepción de la obra: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE ELECTRIFICACIÓN RURAL EN EL CASERÍO DE LUCMA DEL CENTRO POBLADO DE LA MERCED DE GAUCHO DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CUI Nº2524954;

Que, con fecha 15 de noviembre del 2024, se suscribe el **ACTA DE RECEPCION** de la obra: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE ELECTRIFICACIÓN RURAL EN EL CASERÍO DE LUCMA DEL CENTRO POBLADO DE LA MERCED DE GAUCHO DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CUI Nº2524954;

Que, con fecha de recepción 20 de noviembre del 2024, mediante **CARTA Nº21-2024-CONSORCIO Q&N**, el Sr. Ever Wilfredo Espinoza Arce, Representante Común del **CONSORCIO Q&N**, contratista ejecutor, remite al Sr. Julio W. Gudiel Sánchez, Representante Común del **CONSORCIO DINO**, del servicio de consultoría de supervisión, el expediente de liquidación del contrato de ejecución de la obra: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE ELECTRIFICACIÓN RURAL EN EL CASERÍO DE LUCMA DEL CENTRO POBLADO DE LA MERCED DE GAUCHO DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CUI Nº2524954;

Que, con fecha de recepción 25 de noviembre del 2024, mediante **CARTA Nº038-2024-CONSORCIODINO**, el Sr. Julio W. Gudiel Sánchez, Representante Común del **CONSORCIO DINO**, remite a la Municipalidad Distrital de San Marcos la conformidad del expediente de liquidación del contrato de ejecución de la obra: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE ELECTRIFICACIÓN RURAL EN EL CASERÍO DE LUCMA DEL CENTRO POBLADO DE LA MERCED DE GAUCHO DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CUI Nº2524954;

Que, con fecha de recepción 03 de diciembre del 2024, mediante **CARTA Nº1303-2024-NDSN-GDUR/NJAH-SGLO**, la Sub Gerencia de Liquidación de obras, remite al Sr. Ever Wilfredo Espinoza Arce, Representante Común del **CONSORCIO Q&N**, las observaciones del expediente de liquidación del contrato de ejecución de la obra: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE ELECTRIFICACIÓN RURAL EN EL CASERÍO DE LUCMA DEL CENTRO POBLADO DE LA MERCED DE GAUCHO DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CUI Nº2524954;

Que, con fecha de recepción 10 de diciembre del 2024, mediante **CARTA Nº22-2024-CONSORCIOQ&N**, el Sr. Ever Wilfredo Espinoza Arce, Representante Común del **CONSORCIO Q&N**, contratista ejecutor, remite al Sr. Julio W. Gudiel Sánchez, Representante Común del **CONSORCIO DINO**, del servicio de consultoría de supervisión, el levantamiento de

Municipalidad Distrital de San Marcos





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL
N° 0125-2025-MDSM/GDUR/G

observaciones del expediente de liquidación del contrato de ejecución de la obra: **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE ELECTRIFICACIÓN RURAL EN EL CASERÍO DE LUCMA DEL CENTRO POBLADO DE LA MERCED DE GAUCHO DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH” CUI N°2524954;**

Que, con fecha de recepción 10 de diciembre del 2024, mediante **CARTA N°039-2024-CONSORCIODINO**, el Sr. Julio W. Gudiel Sánchez, Representante Común del CONSORCIO DINO, remite a la Municipalidad Distrital de San Marcos el levantamiento de observaciones del expediente de liquidación del contrato de ejecución de la obra: **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE ELECTRIFICACIÓN RURAL EN EL CASERÍO DE LUCMA DEL CENTRO POBLADO DE LA MERCED DE GAUCHO DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH” CUI N°2524954;**

Que, con fecha de recepción 13 de diciembre del 2024, mediante **INFORME N°1946-2024-MDSM-GDUR/NJAH-SGLO**, la Sub Gerencia de Liquidación de Obras, solicita a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, la conciliación financiera contable de la ejecución de la obra: **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE ELECTRIFICACIÓN RURAL EN EL CASERÍO DE LUCMA DEL CENTRO POBLADO DE LA MERCED DE GAUCHO DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH” CUI N°2524954;**

Que, con fecha de recepción 13 de diciembre del 2024, mediante **INFORME N°9808-2024-MDSM-GDUR/MDGCH**, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural solicita a la Gerencia de Administración y Finanzas, la conciliación financiera contable de la ejecución de la obra: **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE ELECTRIFICACIÓN RURAL EN EL CASERÍO DE LUCMA DEL CENTRO POBLADO DE LA MERCED DE GAUCHO DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH” CUI N°2524954;**

Que, con fecha de recepción 18 de diciembre del 2024, mediante **INFORME N°1381-2024-MDSM/OGA/SGOC**, la Oficina de Contabilidad, remite la conciliación financiera contable de la ejecución de la obra: **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE ELECTRIFICACIÓN RURAL EN EL CASERÍO DE LUCMA DEL CENTRO POBLADO DE LA MERCED DE GAUCHO DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH” CUI N°2524954**, indicando que se registró y pagó un monto total de S/.937,810.56 (Son: Novecientos treinta y siete mil Ochocientos diez con 56/100 soles), a favor del CONSORCIO Q&N;

Que, con fecha de recepción 02 de enero del 2025, mediante **INFORME N°003-2025-MDSM-GDUR/NJAH-SGLO**, la Sub Gerencia de Liquidación de Obras, solicita a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, la emisión de la resolución de aprobación de la liquidación del contrato de ejecución de la obra: **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE ELECTRIFICACIÓN RURAL EN EL CASERÍO DE LUCMA DEL CENTRO POBLADO DE LA MERCED DE GAUCHO DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH” CUI N°2524954**, asimismo informa que ha revisado la documentación contenida en la liquidación, la cual se encuentra CONFORME, y cumple con los trámites administrativos necesarios, por lo que da consentimiento para su APROBACION de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado. Siendo el resumen de los cálculos de la liquidación que cuenta con la conformidad de la Sub Gerencia de Liquidación de Obras, el mismo que se indica en el capítulo 4.12 de su informe, el cual es el siguiente:

(...)
4.12 SOBRE LA LIQUIDACION DE EJECUCION DE CONTRATO
(...)

| RESUMEN PARA APROBACION DE LIQUIDACION DE CONTRATO DE OBRA | | |
|--|---------------|---------------|
| CONCEPTO | SINIGV | INCIGV |
| MONTO DEL CONTRATO PRINCIPAL (CERTIFICACION) | S/ 742,751.97 | S/ 876,447.32 |
| DEDUCTIVO DE OBRA - RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 149-2024-MDSM-GM | S/ 126,387.66 | S/ 149,137.44 |
| ADICIONAL DE OBRA N° 01 - RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 149-2024-MDSM-GM | S/ 178,390.41 | S/ 210,500.68 |
| MONTO TOTAL AVALORIZAR | S/ 794,754.71 | S/ 937,810.56 |
| RETENCION COMO GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO (10%) - CONTRATO PRINCIPAL | S/ - | S/ - |
| RETENCION COMO GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO (10%) - ADICIONAL DE OBRA N° 01 | S/ 17,839.04 | S/ 21,050.07 |
| MONTO TOTAL DE LA GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO (10%) | S/ 17,839.04 | S/ 21,050.07 |

Municipalidad Distrital de San Marcos





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL
Nº 0125-2025-MDSM/GDUR/G

Municipalidad de San Marcos

| ITEM | CONCEPTO | MONTOS PAGADOS SINIGV | MONTOS PAGADOS INCIGV | REAJUSTES (ARECONOCER) SINIGV | REAJUSTES (A) RECONOCER) INCIGV |
|--|---------------------------|-----------------------|-----------------------|-------------------------------|---------------------------------|
| TOTAL DE VALORIZACIONES | | S/ 794,754.71 | S/ 937,810.56 | S/ 6,639.38 | S/ 7,834.47 |
| SALDO DE VALORIZACIONES PTO. PRINCIPAL | | S/ 0.00 | S/ 0.00 | | |
| VALORIZACIONES PRESUPUESTO CONTRACTUAL | | S/ 587,173.49 | S/ 692,864.72 | S/ 931.43 | S/ 1,099.09 |
| 1 | VALORIZACION N° 01 Nov-23 | S/ 493,095.93 | S/ 581,853.20 | -S/ 373.75 | -S/ 441.03 |
| 2 | VALORIZACION N° 02 Dic-23 | S/ 46,571.20 | S/ 54,954.02 | S/ 340.32 | S/ 401.58 |
| 3 | VALORIZACION N° 04 Jun-24 | S/ 47,506.36 | S/ 56,057.50 | S/ 964.86 | S/ 1,138.53 |
| VALORIZACIONES PTO. COVID 19 | | S/ 29,190.83 | S/ 34,445.18 | S/ 0.00 | S/ 0.00 |
| 1 | VALORIZACION N° 01 Nov-23 | S/ 14,595.42 | S/ 17,222.60 | S/ 0.00 | S/ 0.00 |
| 2 | VALORIZACION N° 02 Dic-23 | S/ 14,595.41 | S/ 17,222.58 | S/ 0.00 | S/ 0.00 |
| 3 | VALORIZACION N° 03 Jun-24 | S/ 0.00 | S/ 0.00 | S/ 0.00 | S/ 0.00 |
| VALORIZACIONES PTO. ADICIONAL DE OBRAN° 01 | | S/ 178,390.41 | S/ 210,500.68 | S/ 5,707.95 | S/ 6,735.38 |
| 1 | VALORIZACION N° 01 Jun-24 | S/ 178,390.41 | S/ 210,500.68 | S/ 5,707.95 | S/ 6,735.38 |
| IGV (IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS) | | S/ 143,055.85 | | S/ 1,195.09 | |
| COSTO TOTAL DE EJECUCION | | S/ 937,810.56 | S/ 937,810.56 | S/ 7,834.47 | S/ 7,834.47 |
| SALDO APAGAR A FAVOR DEL CONTRATISTA | | | | SINIGV | INCIGV |
| | | | | S/ 6,639.38 | S/ 7,834.47 |
| POR REAJUSTE DE PRECIOS - CONTRACTUAL | | | | S/ 6,639.38 | S/ 7,834.47 |
| PENALIDADES APLICADAS EN LA EJECUCION DE OBRA | | | | SINIGV | INCIGV |
| | | | | S/ 2,320.28 | S/ 2,737.93 |
| PENALIDADES APLICADAS EN LA EJECUCION DE OBRA SEGUN LOS COMPROBANTES DE PAGO | | | | S/ 2,320.28 | S/ 2,737.93 |
| COSTO PARCIAL FINAL DEL PROYECTO | | | | S/ 801,394.09 | S/ 945,645.03 |
| IGV (IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS) | | | | S/ 144,250.94 | |
| COSTO FINAL DEL PROYECTO | | | | S/ 945,645.03 | S/ 945,645.03 |
| | | | | VERIFICAMOS | VERDADERO |
| POR CONCEPTO DE GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO | | | | SINIGV | INCIGV |
| | | | | S/ 17,839.04 | S/ 21,050.07 |
| RETENCION COMO GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO (10%) - CONTRATO PRINCIPAL | | | | S/ - | S/ - |
| * DE ACUERDO AL INFORME N° 1381-2024-MDSM/ OGA/ SGOCD DE LA SUB GERENCIA DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD DE LA MDSM, SE OBSERVA EN LOS CUADROS ADJUNTOS SIN RETENCION DEL 10% DEL MONTO CONTRACTUAL | | | | | |
| RETENCION COMO GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO (10%) - ADICIONAL DE OBRA | | | | S/ 17,839.04 | S/ 21,050.07 |

“(…) VII. CONCLUSIONES

- De la Evaluación realizada se considera que la Liquidación de Contrato de Obra cumple con los requisitos técnicos y administrativos exigidos; en la liquidación de la obra: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE ELECTRIFICACION RURAL EN EL CASERIO DE LUCMA DEL CENTRO POBLADO DE LA MERCED DE GAUCHO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CUI N° 2524954.
- Esta Sub Gerencia de Liquidación de Obras, APRUEBA la Liquidación de Contrato de Obra del proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE ELECTRIFICACION RURAL EN EL CASERIO DE LUCMA DEL CENTRO POBLADO DE LA MERCED DE GAUCHO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CUI N° 2524954 con un Costo Final de la Obra de **S/ 945,645.03 (Son: Novecientos cuarenta y cinco mil Seiscientos cuarenta y cinco con 03/100 soles) Inc. IGV**, en la cual contempla lo siguiente:





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

N° 0125-2025-MDSM/GDUR/G

- a) El monto pagado total de las valorizaciones según INFORME N°1381-2024-MDSM/OGA/SGOC y el Expediente de Liquidación de Contrato de Obra asciende a S/937,810.56 (Son: Novecientos treinta y siete mil ochocientos diez con 56/100 soles) Inc. IG.V.
- b) Saldo a pagar total a favor del Consorcio Q&N es de S/ 7,834.47(Son: Siete mil ochocientos treinta y cuatro con 47/100 soles) Inc. IG.V. a favor del contratista, el cual deberá ser pagada al contratista después de la aprobación de la liquidación de obra mediante resolución.
- c) Penalidades aplicadas en la ejecución de obra de S/ 2,737.93 (Son: Dos mil setecientos treinta y siete con 93/100 soles) Inc. IG.V.
- d) Se precisa según el INFORME N°1381-2024-MDSM/OGA/SGOC de la Sub Gerencia de la Oficina de Contabilidad de la MDSM en los reportes obtenidos en el sistema SIAF adjuntados no se visualiza retención del 10% del monto contractual, siendo responsabilidad del área correspondiente de la Sub Gerencia de la Oficina de Contabilidad de la MDSM.
- e) Devolución de Retención (10%) del Adicional de Obra de garantía de fiel cumplimiento que asciende a un monto de S/ 21,050.07 (Son: Veintiún mil cincuenta con 07/100 soles) Inc. IG.V. por el compromiso según INFORME N° 1381-2024-MDSM/OGA/SGOC, el cual deberá ser devuelto íntegramente al contratista después de la aprobación de la liquidación mediante resolución.
- 7.3 De la constatación física realizada del proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE ELECTRIFICACION RURAL EN EL CASERIO DE LUCMA DEL CENTRO POBLADO DE LA MERCED DE GAUCHO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N° 2524954.; la Obra se encuentra operativo y en funcionamiento al momento de la visita realizada.
- 7.4 PRECISAR que, el Supervisor de Obra el ING. LUIS BELTRAN HUAROTO HUACHIN CIP N°70792 respaldado con su representante común SR. JULIO WILFREDO GUDIEL SANCHEZ., es responsables directos de la aprobación técnica de la Liquidación de Contrato de Obra; por consecuencia, de la evaluación y exactitud de cada uno de los componentes del contenido en todos sus extremos, siendo que la presente Liquidación se expide en virtud de su solicitud materia de aprobación.
- 7.5 La Sub Gerencia de Liquidación de Obras DEJA CONSTANCIA que, ni la suscripción de Acta de Recepción de la Obra, ni la conformidad de la Liquidación de Contrato de Obra enerva el derecho de la Municipalidad Distrital de San Marcos a reclamar posteriormente al contratista, por defectos y/o vicios ocultos, conforme a los dispuestos en el Artículo 173 de Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- 7.6 Se solicita a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural realizar la emisión de la Resolución de Aprobación de la Liquidación de Contrato de la Obra en mención, para continuar con los trámites correspondientes al cierre del proyecto, teniendo el MONTO CONTRACTUAL, REAJUSTES DE PRECIOS Y DEVOLUCIÓN DE RETENCION DEL (10%).

La Emisión de la Resolución deberá ser Consentida por el contratista mediante una carta a la Entidad en la cual acepte los montos consignados debiendo esta ser presentada en un plazo de 2 días hábiles luego de la notificación correspondiente, con la cual se procederá a emitir los informes de aprobación para devolución de cartas fianzas, retenciones y tramites de pago por Reajuste de precios.

VIII. RECOMENDACIONES

- 8.1 Se recomienda, previo a la emisión de la resolución de aprobación de liquidación de contrato de obra se emita el informe legal de asesoría jurídica.
- 8.2 Se recomienda proceder con la **APROBACIÓN MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO** y continuidad del trámite para su reconocimiento de pago correspondiente del Ejecutor.

Que, con fecha de recepción 10 de enero del 2025, mediante INFORME N°0203-2025-MDSM-GDUR/MDGCH, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, solicita a la Oficina General de Asesoría Jurídica, su opinión legal para la aprobación de la liquidación del contrato de ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE ELECTRIFICACIÓN RURAL EN EL CASERÍO DE LUCMA DEL CENTRO POBLADO DE LA MERCED DE GAUCHO DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N°2524954;





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL
Nº 0125-2025-MDSM/GDUR/G

Municipalidad Distrital de San Marcos

Que, con fecha de recepción 04 de febrero del 2025, mediante **INFORME LEGAL Nº135-2024-MDSM-OGAJ**, la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite su opinión legal sobre la aprobación de la liquidación del contrato de la obra: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE ELECTRIFICACIÓN RURAL EN EL CASERÍO DE LUCMA DEL CENTRO POBLADO DE LA MERCED DE GAUCHO DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CUI Nº2524954, en la cual concluye que, determinar si la liquidación cumple o no con las condiciones y/o requisitos necesarios para su aprobación, corresponde a la Sub Gerencia de Liquidación de Obras y a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural; así mismo señala que el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, de encontrar conforme la liquidación del contrato de obra, debe formalizar su aprobación vía resolución en mérito a las facultades delegadas;

Que, de acuerdo con la **Ley Nº27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Título Preliminar, Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo**, numeral 1.7 Principio de Presunción de Veracidad: "En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario";

Por lo tanto, estando a los fundamentos precedentes se determina que la Liquidación de Contrato de la Obra: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE ELECTRIFICACIÓN RURAL EN EL CASERÍO DE LUCMA DEL CENTRO POBLADO DE LA MERCED DE GAUCHO DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CUI Nº2524954, resulta procedente lo fundamentos expuestos en la **CARTA Nº22-2024-CONSORCIOQ&N**, de fecha 10 de diciembre del 2024; **CARTA Nº039-2024-CONSORCIODINO**, de fecha 10 de diciembre del 2024; **INFORME Nº1381-2024-MDSM/OGA/SGOC**, de fecha 18 de diciembre del 2024; **INFORME Nº003-2025-MDSM-GDUR/ NJAH-SGLO**, de fecha 02 de enero del 2025; **INFORME LEGAL Nº135-2024-MDSM-OGAJ**, de fecha 04 de febrero del 2025;

FACULTAD DE APROBACIÓN:

Que, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de San Marcos es designado en el cargo de confianza mediante la **RESOLUCION DE ALCALDIA Nº206-2024-MDSM-A**, con fecha 28 de mayo del 2024, asimismo tiene la facultad de aprobar mediante Resolución, las liquidaciones de los contratos de ejecución y consultoría de obras, conforme a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, concedida mediante Resolución de Alcaldía Nº 170-2023-MDSMA, de fecha 06 de junio del 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la Liquidación de Contrato de la Obra: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE ELECTRIFICACIÓN RURAL EN EL CASERÍO DE LUCMA DEL CENTRO POBLADO DE LA MERCED DE GAUCHO DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CUI Nº2524954, siendo su costo de ejecución final S/ 945,645.03 (Son: Novecientos cuarenta y cinco mil Seiscientos cuarenta y cinco con 03/100 soles) Inc. IGV.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Oficina General de Administración, ordene a quien corresponda, el pago por **CONCEPTO DE REAJUSTE DE PRECIOS DEL CONTRATO PRINCIPAL Y DEL ADICIONAL DE OBRA Nº01**, a favor del **CONSORCIO Q&N**, por la suma de S/. 7,834.47 (Son: Siete mil Ochocientos treinta y cuatro con 47/100 soles) inc. IGV.

ARTICULO TERCERO. – ENCARGAR a la Oficina General de Administración, ordene a quien corresponda, la devolución del monto retenido **COMO GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO PRINCIPAL Y DEL ADICIONAL DE OBRA Nº01**, a favor del **CONSORCIO Q&N**, de acuerdo al siguiente detalle:

| ITEM | DESCRIPCION | MONTO |
|--------------|--|----------------------|
| 1 | MONTO RETENIDO COMO GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO PRINCIPAL | S/. 0.00 |
| 2 | MONTO RETENIDO COMO GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL ADICIONAL DE OBRA Nº01 | S/. 21,050.07 |
| TOTAL | | S/. 21,050.07 |





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 0125-2025-MDSM/GDUR/G

Municipalidad Distrital de San Marcos

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR la presente a la Secretaría Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios (PAD) de la Municipalidad Distrital de San Marcos, a fin que se inicie con las acciones administrativas respectivas contra quienes resulten responsables del **INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO N°77-2023-MDSM/GM**, debido a que en su CLAUSULA SÉTIMA: GARANTIAS, indica que el monto a retener como GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONSORCIO Q&N, corresponde al 10% del monto contratado, siendo S/. 87,644.73 (Son: Ochenta y siete mil Seiscientos cuarenta y cuatro con 73/100 soles), sin embargo, en vista de la conclusión d), del capítulo VII del informe de la Sub Gerencia de Liquidación de Obras, el monto retenido como garantía de fiel cumplimiento del contrato original es S/. 0.00 (Cero con 00/100 soles).

ARTÍCULO QUINTO. – PRECISAR que, la presente aprobación se realiza bajo el control limitativo de la documentación presentada por la **Sub Gerencia de Liquidación de Obras**, bajo el principio de veracidad prescrito en la Ley 27444, consecuentemente, verificó cada uno de los componentes del contenido del expediente de liquidación; bajo ese contexto, el presente acto administrativo, no enerva en ningún extremo las responsabilidades administrativas, civiles o penales a la Sub Gerencia de Liquidación de obras y a los profesionales que han participado en la elaboración y/o revisión de la referida liquidación.

ARTÍCULO SEXTO. – DEJAR CONSTANCIA que ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la Liquidación del Contrato de Obra, enervan el derecho de la Municipalidad a reclamar posteriormente al Contratista, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el Artículo 173° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aplicable al contrato de obra.

ARTICULO SETIMO. – NOTIFICAR la presente Resolución a la Sub Gerencia de Liquidación de Obras a fin de que se prosiga con el trámite correspondiente conforme a Ley y bajo responsabilidad, al Contratista y Supervisor de Obra para conocimiento y fines, y a la Oficina de Tecnologías de Información para la publicación de la presente Resolución en el portal de transparencia Institucional de la Entidad (www.munidesanmarcos.gob.pe), cumpliendo conforme a sus atribuciones.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
HUARI - ANCASH

MIGUEL DAVID GIRON CHAVEZ
Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural
G. 110/206

Archivo
GDUR
Exp:2476524